



**MAT.: APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS  
QUE INDICA.-**

**MONTE PATRIA, 14 DE OCTUBRE DE 2014.**

**VISTOS**

- Constitución Política de la República;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- Decreto Alcaldicio N° 12.480, de fecha 16.12.2013, que aprueba el presupuesto del Departamento de Salud, para el año 2014;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO ALCALDICIO N° 11.013/2014.**

**1.- APRUEBA** Contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito con fecha 13 de Octubre de 2014, entre don Miguel Andrés Ángel Sierra, R.U.T. N° 14.100.655-k, y por la otra parte la I. Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde (s) doña Karina Aguirre Cerda

**2.-ESTABLEZCASE** que la Municipalidad de Monte Patria, mediante su Departamento de Salud a reacondicionado sus CESFAM y salas de Urgencias, mediante este ámbito se requiere la adecuación de la Sala de Urgencia de El Palqui, de la Comuna de Monte Patria. En razón de lo anterior la Municipalidad viene en contratar los servicios de don Miguel Ángel Sierra, ya individualizada, quien se obliga a cumplir las siguientes funciones específicas:

- *Apoyo Administrativo en el Diseño de planos, términos técnicos de referencia, presupuesto de la obra de ampliación del Servicio de Urgencia de El Palqui, que conlleven los siguientes aspectos:*
  1. Acceso a Urgencia;
  2. Modificación de Sala de Descanso de chofer;
  3. Aislación de Sala Triage a Reanimación y Observación;
  4. Agregar sala Dependencia posterior de Residencia Choferes;
  5. Agregar S.S.HH de Residencia y Ampliación Sala de Observación.-

**3.-ESTABLEZCASE**, que el Municipio cancelara por sus servicios la suma de \$900.000.-, impuesto incluido, pagaderos una vez terminado la prestación requerida, previa certificación de conformidad de la Unidad de Coordinación Técnica del Departamento de Salud.-

**4.-ESTABLEZCASE** que el presente contrato tendrá una vigencia de 1 mes, contados desde el inicio efectivo de los servicios primera semana de Octubre y que se terminara con fecha 31.10.2014.-

**5.-ESTABLEZCASE** que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato de Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**

KCP/vea.-



**ALCALDE (S)**



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**DIRECCION JURIDICA**

cancelación, realizando un Anexo de contrato, especificando el origen de la tarea y la función a desarrollar por el prestador.

**QUINTO:** El presente Convenio tendrá vigencia de 1 mes, contados desde el inicio efectivo de los servicios, primera semana de octubre y que se terminará con fecha 31.10.2014. El contrato podrá renovarse de acuerdo a la naturaleza del servicio, y por razones de orden técnico calificado y previo certificado de autorización del Jefe de la Unidad de Coordinación Técnica del Departamento de Salud Municipal.

**SEXTO:** El mandante dará término al contrato sin necesidad de notificación anticipada, si el prestador de servicios da incumplimiento total o parcial al presente contrato, al programa para el que es contratado o es evaluado en forma negativa o deficiente por el Jefe Unidad de Coordinación Técnica del Departamento de Salud Municipal o el Jefe del Departamento de Salud o quien lo subroga en el cumplimiento de sus labores.

**SEPTIMO:** Se establece que atendida la naturaleza jurídica de la relación laboral, el presente contrato no genera derechos previsionales, asignaciones familiares, y demás beneficios que corresponda a cargos servidos en calidad de empleados municipales. En consecuencia, no se encuentran afectos a las normas legales de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, como tampoco las que establece el Código del Trabajo y sus normas complementarias. Sin embargo el prestador de servicio queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que le corresponda en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

**NOVENO:** El mandante no estará obligado de proveer el prestador de servicio del material necesario (papelería, artículos de oficina, entre otros), para el cumplimiento de sus tareas.  
Las funciones que realice, en la medida que sea estrictamente necesario se desarrollaran en dependencias de la I. Municipalidad de Monte Patria.

**DECIMO:** El prestador de servicio declara conocer a cabalidad el programa para el que fue contratado documento que se entiende formar parte íntegramente de presente contrato, asimismo, la naturaleza y tipo de contrato.

**DECIMO PRIMERO:** En vista de la naturaleza jurídica del presente contrato, y atendida las prestaciones a desarrollar por el profesional se prohíbe la cesión o subcontratación del servicio.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería de Doña Karina Angélica Aguirre Cerda, como Alcalde Subrogante consta el Decreto Alcaldicio N° 4.112, de fecha 10.04.2014

El presente instrumento se firma en seis ejemplares de idéntico tenor, quedando una en manos del prestador de servicio y cinco en manos del mandante.

  
**MIGUEL ANDRÉS ÁNGEL SIERRA**  
PRESTADOR DE SERVICIO

  
**KARINA ANGÉLICA AGUIRRE CERDA**  
ALCALDE (S)

  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
MINISTRO DE FE